

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 13 DE MAYO DE 1820.



AUSTRIA.

Viena 12 de Abril.

Queriendo nuestra corte rendir homenaje al sistema seguido en la Confederacion alemana, acaba de abolir para siempre toda especie de tasas y de derechos que se han exigido hasta ahora de los súbditos establecidos en algun otro estado de Alemania, ó de los que habia impuestos á los que heredaban en otros estados del Austria. Sin embargo, estas medidas no serán aplicables mas que á las provincias alemanas de la monarquía. Y á fin de que no haya equivocacion en ello, el Gobierno austriaco designa de oficio las provincias de la monarquía que hacen parte de la Confederacion Germánica, y son el archiducado de Austria, la Stiria, la Carintia, la Carniola, el Friul austriaco y el círculo de Goriza, la ciudad de Trieste y su territorio, el Tirol y el Vorarlberg, el ducado de Salzburgo, el reino de Bohemia, el margraviato de Moravia, y la parte austriaca de la Silesia, con los ducados de Auschwiz y de Zator.

Idem 15.

Hoy debe celebrarse una nueva conferencia de todos los ministros de Alemania que componen el Congreso, y presentará el resultado de sus tareas la comision que se nombró en una de las últimas sesiones generales para que extendiese los artículos adicionales del acta federal, los cuales empezarán desde luego á discutirse. El 16 de este mes se celebrará otra nueva conferencia, en la que se resolverá definitivamente sobre lo que se ha acordado en las sesiones celebradas hasta ahora; y esta resolucion se comunicará en seguida á todas las cortes de Alemania para las ratificaciones competentes. Despues que lleguen estas á Viena, y se comuniquen recíprocamente, dará punto á sus negocios, y se disolverá el Congreso de Viena.

El Príncipe de Metternich acompañará á S. M. el Emperador en el viage que piensa hacer á Bohemia, y en seguida á Dresde y Berlin.

Idem 16.

Está ya decidido que el casamiento del archiduque Ranerio con la Princesa de Carignan será celebrado el 28 de Mayo en Praga.

La sesion general del Congreso de ayer se ocupó de la redaccion del acta suplementaria federativa. La discusion no se ha acabado todavía; dentro de unos dias volverá á haber sesion. Asi pues no puede determinarse con seguridad cuándo finalizará el Congreso.

WURTEMBERG.

Stuttgardt 20 de Abril.

Las sesiones de nuestras dos Cámaras han vuelto á tomar su marcha regular: en la de los diputados se ha abierto la discusion sobre el reglamento. La propuesta de conferir derechos particulares al vice-presidente encontró mucha oposicion, y fue desechada por la mayoría. Se insiste en que las sesiones sean públicas; pero se ha tomado por principio que solo puedan entrar en las tribunas los espectadores que lleven boletín á este efecto; y se distribuirá un número tan considerable como permita el local. Mr. de Ow pidió que se admitiese tambien al bello sexo en las galerías, desenvolviendo extensamente esta proposicion, combatida enérgicamente por Mr. Scholt y algunos otros diputados, y que al fin fue desechada. Mr. Scholt hizo valer para la exclusion de las señoras el ejemplo de los griegos, romanos y de los primeros cristianos, y sobre todo el adagio *mulier taceat in ecclesia*. Las mugeres respetables, dijo, estan ocupadas en el gobierno económico de sus casas, y en la educacion de sus hijos; y no puede interesarlas mucho el mezclarse en negocios políticos.

ALEMANIA.

Heidelberg 26 de Marzo.

Al paso que en varios países de Alemania se suprimen las milicias que tanto contribuyeron á reconquistar la independendia germánica, no solo se conservan en los estados sajones, sino que se protejen y aumentan.

Francfort 28 de Marzo.

El Emperador Alejandro ha mandado erigir en Janow, en la Polonia, un magnífico monumento para perpetuar la memoria del célebre é ilustre Kociusko, que combatió por la libertad de la patria.

SUIZA.

Zurich 14 de Abril.

Se van recibiendo noticias acerca de las conferencias eclesiásticas que se han tenido últimamente en varios cantones, interesados en el restablecimiento del obispado de Basilea: estas conferencias se han abierto con el único objeto de arreglar todas las dificultades y contestaciones suscitadas anteriormente entre los cantones de Lucerna, Berna y Basilea por una parte, y los de Soleure, Argovia y Turgovia por otra. Han conseguido entenderse, y los seis cantones trabajarán en adelante de comun acuerdo para obtener cuanto antes el objeto de sus deseos. Tres artículos en que han convenido forman la base del arreglo ya adoptado.

Por el artículo primero se obligan los seis cantones, cuyos diputados asistieron á las conferencias, á reunirse para no formar en adelante mas que un mismo obispado, y á renunciar á toda solicitacion que pudiera dirigirse á establecer dos obispados diferentes.

Por el segundo artículo ha renunciado formalmente el canton de Lucerna á sus pretensiones anteriores de tener en la ciudad del mismo nombre la silla episcopal. Los cantones han convenido unánimemente en que la silla del obispado de Basilea sea transferida á la ciudad de Soleure.

Por el tercer artículo se han fijado las formas en que deberán continuarse las negociaciones con el Papa: no se enviarán ya diputados á Roma; dos comisionados, uno de Lucerna y otro de Soleure, estan nombrados por delegados extraordinarios de los seis cantones, á fin de abrir las negociaciones con el nuevo nuncio de S. S., que no tardará en llegar á Lucerna.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Haya 23 de Abril.

Ayer se reunió la Cámara; y en su sesion quedó adoptada la nueva redaccion del proyecto de ley concerniente á la milicia, y sobre la que se habia esperado para el 18 el dictamen de la comision central. Este nuevo proyecto, que S. M. reemplazó al de 19 de Enero en virtud de las observaciones de las secciones, comprende 51 artículos.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 22 de Abril.

Ayer se reunió en Westminster el nuevo Parlamento, que es el primero del reinado de Jorge IV, y el séptimo desde que se verificó la union del reino de la Gran Bretaña é Irlanda. Abrieron la sesion en la Cámara de los Pares los comisionados nombrados al efecto por el Rey, que fueron el arzobispo de Cantorbery, el duque de Wellington y los condes de Westmorland y Shaftesbury; y habiéndose presentado los individuos de la Cámara de los Comunes, se leyó la orden Real. En seguida se retiraron estos al lugar de sus sesiones, y procedieron á nombrar presidente, cuya eleccion recayó en el muy honorable Ch. Mauners Sutton.

En la Cámara de los Pares se ha construido un magnífico trono, y toda la sala se ha adornado de nuevo. A un lado de la entrada se ha puesto un gran termómetro, y al otro lado un relox.

Anuncian las cartas de Gibraltar que la peste se ha disminuido mucho en Africa; pero que no obstante morian todavía en Marruecos 200 ó 300 personas al dia, y 12 ó 15 en Mogador.

FRANCIA.

Paris 26 de Abril.

El P. Tadeo Brosokwosky, general de la orden de jesuitas, acaba de morir en edad muy avanzada. Señálase para sucederle al P. Peruci, que se halla ahora en Roma.

Las cartas de New-Yorck del 18 de Marzo dicen dudarse que pueda reinar por mucho tiempo buena inteligencia entre los Estados del Sur y los del Este y Norte de aquellos paises.

Idem 27.

Hoy ha celebrado la academia francesa su junta pública anual, compuesta de todas las cuatro clases, y en la cual ha leído un individuo de cada una de estas, según costumbre, un trozo de composicion propia suya. Abrió la sesion á las tres de la tarde en punto el presidente Mr. Loya, pronunciando un discurso sobre la union de las artes y las ciencias, y sobre la observancia de las reglas que se imponen al genio. Tomó despues la palabra Mr. Biot, individuo

de la Real academia de Ciencias, y leyó unas consideraciones sobre la naturaleza y las causas de las auroras boreales, llenas de pensamientos brillantes y expresiones pintorescas. En seguida Mr. de Chezi, individuo de la clase de inscripciones y bellas letras, leyó un fragmento titulado la *Ermita de Candou*, episodio traducido del *Bhrama Pourana*, poema sanscrito. Mr. Quatremerre de Quinci, secretario perpetuo de la academia de las bellas Artes, leyó despues un discurso sobre la ilusion; y por último concluyó la sesion con varios fragmentos de poetas cómicos griegos, traducidos en verso por Mr. Francisco de Neufchateau, y perfectamente leídos por Mr. Picard.

Idem 26.

Ayer noche hubo una tertulia muy numerosa y lucida en casa del embajador de Inglaterra, á la que concurren los embajadores extrangeros, y varios ministros del Rey. Una de las cosas que mas llamaron la atencion de todos fue el brillante resplandor que despedia una magnífica cadena de diamantes que llevaba al cuello el embajador persa, y se la regaló S. M. Jorge IV con su retrato adornado de piedras preciosas de mucho valor.

Ayer salió de esta capital el general Roberto Wilson para asistir á las primeras sesiones del Parlamento de Inglaterra.

En la carrera de caballos que hubo en el pueblo de Newmarket, en Inglaterra, el martes de la semana última, ganó el caballo del duque de Grafton 60 guineas (600 rs.) Concluidas las carreras ofrecieron al duque por dicho caballo 50 guineas; pero no quiso venderle.

Escriben de Nápoles que en los primeros dias de este mes hubo una fuerte erupcion volcánica en el Vesuvio; llegando las cenizas hasta la capital.

Ayer noche falleció el conde de Volney, antiguo senador, Par de Francia, é individuo de la academia Francesa, dejando en su testamento una renta perpetua de 1200 francos, con destino á fundar un premio, que adjudicará el Instituto al autor de la mejor memoria que se presente sobre el estudio de las lenguas orientales, y especialmente sobre la simplificacion de sus caracteres.

ESPAÑA.

Madrid 12 de Mayo.

El dia 2 de este mes dirigió la Junta provisional á este heróico pueblo el siguiente discurso, tan recomendable por la nobleza y elevacion de los pensamientos, como por la energia de su elocuente estilo:

Ciudadanos: vais á celebrar la fiesta nacional del memorable Dos de Mayo de 1808. Este dia es la época mas famosa de la historia moderna: sus consecuencias fueron revelar y descubrir á las naciones el secreto de sus fuerzas, derrocar de su trono de hierro á un conquistador pérfido y afortunado, romper la cadena de la vencida y ensangrentada Europa, y abrir el camino de la razon y de las leyes, que dan justos derechos, é imponen justas obligaciones á los pueblos y á los Principes, asegurando sobre principios de eterna justicia la libertad y prosperidad de los súbditos, y la estabilidad y gloria de los tronos. El grito de *alarma*, que dieron las víctimas moribundas, se oyó en España, pero resonó en toda Europa; y toda ella, á pesar de la lentitud con que progresan las naciones, será deudora de la mejoría de sus Gobiernos, á

este día de eterna memoria, que preparó la victoria de la razón por el sacrificio de los que la defendían.

¡Almas fuertes! cenizas queridas y respetables! vuestros conciudadanos os saludan con un santo entusiasmo! Al cielo plugo aceptar benigno vuestros votos y vuestro sacrificio por la libertad de la Patria y del Monarca. Feliz aquella por su sabia Constitución, y colmado este de bendiciones y de gloria por su restablecimiento; esparcen sobre vuestra tumba las flores del amor y de la gratitud, consagran vuestra memoria á la inmortalidad, y mezclan en una misma urna las lágrimas del dolor y del placer. Recibid nuestro recuerdo con el mismo amor con que os le tributamos; y desde vuestra eterna mansión de vida y felicidad gozaos en la que va á disfrutar la Patria, y de la que fuisteis los fundadores: gozaos mas por haber dejado una generación heroica que ha seguido vuestras huellas, y las seguirá constantemente si alguna vez el peligro de la Patria ó del Monarca constitucional la llama á la pelea, y presentad ante el Trono del Eterno los votos de un pueblo libre, magnánimo y piadoso.

Ciudadanos: Templad el dolor del recuerdo de la sangre que se vertió bajo de ese monumento, con la lisonjera perspectiva de los bienes que preparó, y que ya tocamos. Leyes justas y análogas á la civilización del siglo eran el objeto del voto y de la necesidad general: ya las tenemos en la Constitución, y las hemos conseguido no con medio siglo de revolución y 5000 víctimas como la Inglaterra, ni á costa de 25 años de extravíos y guerras como la Francia, sino con seis años de paciencia, un día de explicación, y dos de regocijo. Si á este motivo de complacencia añadís la marcha rápida y sensata que llevan las nuevas instituciones; la concordia y unidad felizmente establecida entre todas las provincias; el llamamiento de hombres de virtudes y talentos conocidos á los primeros destinos del Gobierno; las disposiciones orgánicas dadas no de montón, y á la vez, pues así ninguna se ejecuta ni causan orden, sino en el tiempo y oportunidad debida; el restablecimiento del Crédito público; la abolición de algunas cargas y tributos injustos ó ilegales; otras infinitas providencias, que en un corto espacio de tiempo han transformado la naturaleza del Gobierno arbitrario en un principio sólido de orden constitucional; la elevación del espíritu público; el gran desarrollo que se observa de virtudes cívicas; el rápido progreso de las ideas liberales; la recuperación de la opinión que habíamos perdido en todas las naciones de Europa; la esperanza cierta de lo que es capaz de llegar á ser en pocos años un pueblo que ha caminado en dos meses, sin costarle una gota de sangre, el espacio que otras naciones han corrido en dos siglos entre ruinas y cadáveres: todas estas ideas no solo deben consolaros del luto de este día, sino envaneceros y llenaros de un noble orgullo, como se llenó Esparta de la muerte gloriosa de sus guerreros, que Leonidas condujo á las Termópilas.

Cumplid pues, ciudadanos, los piadosos deberes de este día con la efusión de ternura propia de corazones rectos y piadosos; fortificadlos con el noble ejemplo que teneis á la vista; y que el extranjero se asombre mas de la transformación de España, viendo reunion sin desorden, hombres libres sin insolencia, piadosos sin hipocresía, valientes con prudencia, ardientes por sus derechos, pero atemperando sus deseos á la posibilidad humana, modestos en la prosperidad, obedientes á las leyes, y zelosos en su defensa, aman-

tes de su REY, no esclavos de su señor; en fin, que conservando la sensatez é imponente calma que ha reinado solo en nuestra revolucion política, y transformado nuestro dichoso suelo en un país de héroes, dejemos á nuestra posteridad rica de virtudes que imite, y feliz con leyes justas que conserve. Tal vez no está lejos el dia en que los extrangeros que ahora, segun la pasion que los agita, nos admiran ó nos detractan, vengan como á un país de bendicion á gozar la verdadera dignidad de hombres, la justa libertad que su exaltacion no supo conservar, y la inviolabilidad de santas leyes que no supo modelar con sus costumbres y su carácter. Madrid 2 de Mayo de 1820.

L. de Borbon, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. = Francisco Ballesteros, vice-presidente. = Manuel de Lardizabal. = Manuel Abad, obispo de Mechoacan. = Mateo Valdemoros. = Conde de Taboada. = Bernardo de Borjas y Tarrius. = Francisco Crespo de Tejada. = Ignacio de la Pezuela. = Vicente Sancho, vocal-secretario.

Estado que manifiesta los caudales que ha percibido el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa, y los que ha empleado para atender á los importantes objetos de su instituto, desde el dia de su instalacion 9 de Abril de 1820 hasta 30 del mismo.

Caudal recibido.

Existencia en 1.2 de Abril segun el arqueo general ejecutado en el mismo dia, como por menor se expresa en la certification de dicho arqueo.

En créditos antiguos.....	7.646,560	25
En 173 acciones del banco nacional de S. Carlos.....	346,000	
En vales Reales consolidados y no consolidados.....	128,589	24
En recibos de intereses de vales.....	17,189	17
En cédulas de la caja de Consolidacion.....	4,000	
En metálico.....	342,946	14

8.485,286 12

Ingresos posteriores.

Por productos de derechos de puertas.....	492,000	
Por el arbitrio de tabernas.....	16,230	21
Por el de propios.....	4,477	10
Por el de cajones de las plazuelas.....	40,000	
Por reintegros hechos procedentes de resultas de alcances de cuentas.....	13,333	14
Por el producto líquido del impuesto de 4 rs. en arroba de vino, aguardiente y licores.....	93,701	
Por el 3 por 100 deducido del total ingreso de 13000 rs. reintegrados de la obra de la plaza de la Constitucion.....	3,898	
Por el producto líquido de rezagos de la contribucion de caballerias hasta fin de Diciembre de 1819.....	4,214	3
Por el 3 por 100 deducido de dicha contribucion.....	130	9

Por la suscripcion para las familias desvalidas de Cádiz.....	954	
Total recibido por el Excmo. ayuntamiento.....	9.154,225	22$\frac{4}{8}$

Caudal empleado y existente.

Pagados por réditos á los interesados efectistas y censua- listas en las sisas de Madrid.....	153,897	26
Para la manutencion de los presos de la carcel de villa...	2,000	
Para los de la corte.....	3,900	
Para gastos de aceite para el alumbrado público.....	20,000	
Para labores de la casa inmediata á la Panadería.....	12,011	
Para la conservacion del paseo del Prado.....	646	
Para la construccion del camino inmediato al canal.....	2,819	
Para la manutencion de presidiarios.....	3,144	
Para gastos de fontanería.....	20,412	12
Para empedrados de las calles.....	10,838	16
Para la limpieza de pozos de aguas inmundas.....	43,500	
Idem para la de calles.....	13,500	
Por el enarenado de la carrera de estaciones del Jueves Santo.....	3,200	
Para construccion de alcantarillas.....	23,499	
• A los hospitales generales por los derechos de aceite que les pertenece.....	20,821	26
A la casa Inclusa por su consignacion.....	13,786	26
A la de los Desamparados idem.....	13,786	26
Por varios terrenos tomados á beneficio del público.....	8,581	8
Para el cura de S. Andres por indemnizacion de casa habitacion.....	1,399	19
Por anticipacion á la Diputacion provincial para gastos de sus oficinas.....	8,000	
Para en parte de pago del importe de la madera para las obras construidas en la casa saladero.....	4,000	
Por cuenta del importe de la revocacion de la fachada de las casas consistoriales.....	7,000	
Para en parte de pago del coste del cenotafio del Prado.	12,532	4
Por la colocacion de la lápida en la plaza de la Consti- tucion.....	6,014	
Por sueldos.....	71,763	
Para en parte de reintegro al Sr. D. Antonio Vaquer de 400 ⁰ rs., que en virtud de Real orden de 14 de Diciem- bre de 1819 anticipó para un objeto de utilidad pública y del mejor servicio del Rey, sin interes, que segun resulta del expediente que se formó fue para la compra de 20 ⁰ fanegas de trigo de buena calidad, y cuyo pago por la mis- ma Real orden se le mandó hacer de los fondos municipa- les al respecto de 20 ⁰ rs. semanales; en la inteligencia de que la tesorería de Madrid seria reembolsada á su tiempo		

de la mencionada suma, con la que parece se han acopiado hasta 180 fanegas, de las que existen ya en el edificio del Pósito nacional 9100, y las restantes se hallan aun en Segovia y su provincia, bajo la direccion y encargo de remitirlas á la mayor brevedad D. Cristóbal Fernandez de Vallejo, vecino de la misma ciudad.....

60,000

Para en parte de pago á D. Pedro Sanchez Trapero de 146,904 rs. y 32 mrs., en que en 1.º de Febrero de este año, segun acuerdo del dia 4 de la cesante junta de Propios y Sisas, quedó transigido todo el crédito que tenia el Trapero contra los fondos municipales por el importe de las raciones de vino que suministró á las tropas francesas en calidad de aliadas y amigas desde 24 de Marzo de 1808 hasta 11 de Abril del mismo, á cuyo pago se obligó á Madrid por egecutorias del extinguido Consejo de Castilla de 26 de Mayo y 10 de Diciembre de 1819.....

48,000

Para las obras del canal de Manzanares.....

59,946

Para las de la casa de frente á las Panaderías.....

42,132 21

Para las de la puerta de Toledo.....

18,901 33

Existencia en fin de Abril de 1820 en créditos antiguos.....

7.646,560 25

Idem en 173 acciones del Banco nacional de S. Carlos...

346,000

Idem en vales Reales consolidados y no consolidados...

128,589 24

Idem en recibos de intereses de vales.....

17,189 17

Idem en cédulas de la caja de Consolidacion.....

4,000

Idem en metálico.....

301,802 11 $\frac{4}{8}$

9.154,225 22 $\frac{4}{8}$

Resumen.

Caudal recibido.....	9.154,225 22 $\frac{4}{8}$
Caudal empleado y existente en fin de Abril.....	9.154,225 22 $\frac{4}{8}$
Igual.....	

NOTA 1.^a

Los 301,802 rs. 11 mrs. y $\frac{4}{8}$ que resultaron existentes en metálico en fin de Abril, corresponden á los fondos siguientes:

A Propios y Sisas.....	140,043 3 $\frac{1}{8}$
Al canal.....	5,529
A las obras de la Plaza y puerta de Toledo.....	7,495 23
Al 3 por 100 del impuesto de 4 rs. en arroba de vino, aguardiente y licorres desde 1.º de Setiembre de 1818.....	99,150 6 $\frac{3}{8}$
A la contribucion de caballerías.....	46,273 12
Al 3 por 100 de ella para gastos de	

recaudacion.....	2,357	I
A la suscripcion para las familias de Cádiz.....	954	
	<u>301,802</u>	<u>11$\frac{1}{8}$</u>

NOTA 2.^a

Los 7.646,560 rs. y 25 mrs. de los créditos antiguos corresponden al caudal comun de Propios y Sisas.

De los 346⁰ rs. de las 173 acciones del Banco nacional de S. Carlos, corresponden 74⁰ rs. á dotes de las huérfanas concedidos con motivo del nacimiento de los Sres. Infantes Gemelos por ser aplicados á dicho objeto; 37 de aquellas y los 272⁰ rs. de las 136 restantes pertenecen á Propios y Sisas.

De los 128,589 rs. y 24 mrs. en vales Reales, los 112,295 rs. y 20 mrs. pertenecen á Propios y Sisas; los 110,294 rs. y 4 mrs. á dotes de dichas huérfanas, y los 5⁰ rs. restantes á la fianza del administrador del oficio de fiel almotacen.

De los 17,189 rs. y 17 mrs. en recibos de intereses de vales, los 12,437 rs. y 8 mrs. y $\frac{4}{8}$ son pertenecientes á Propios y Sisas, y los 4,752 rs. 8 mrs. y $\frac{4}{8}$ restantes á dotes de las referidas huérfanas.

De los 4⁰ rs. en cédulas de la caja de Consolidacion, los 3400 rs. corresponden á los pobres presos de la carcel de villa por legado de D. Rafael Hernandez, cura que fue de la iglesia parroquial de S. Sebastian en esta corte, y los 600 rs. restantes á Propios y Sisas. Madrid 5 de Mayo de 1820. = El contador de intervencion Pedro Monfort y Viergol. = V.º B.º = T. El marques de Montealegre, conde de Oñate. = J. El conde de Noblejas, mariscal de Castilla, regidores comisarios de depositaria.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY ha expedido los decretos siguientes:

1.º „ Convencido de lo conveniente y aun necesaria que es la subsistencia interina de las Juntas de los montes pios del ministerio y de oficinas hasta que se instalen las Cortes, y acuerden lo conveniente sobre el modo en que deben continuar éstos establecimientos, que siempre han merecido mi particular atencion; he resuelto, despues de oír el dictamen de la Junta provisional, que las de los referidos montes pios continúen en sus funciones con arreglo á los reglamentos que regian, y segun lo practicaban quando me decidí en 7 de Marzo último á jurar la Constitucion de la Monarquía; y para desembarazar á la secretaría de vuestro cargo de minuciosos pormenores, he venido en habilitar á las mismas Juntas de ambos montes para que expidan las órdenes de licencias á los interesados, estando corrientes los documentos que deben producir las. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento = Está rubricado. = Palacio 25 de Abril de 1820. = A D. Josef Canga Argüelles.”

2.º „ Sea cual fuere el motivo que haya impelido á la marinería embar-

cada en los buques de la escuadra y sueltos, ó bien la existente en los depósitos de los arsenales para ocuparla en su ejercicio oportunamente, á cometer el delito de desercion antes y despues del 9 de Marzo de este año, en que tuve la dulce satisfaccion de jurar la Constitucion política de la Monarquía española publicada en Cádiz el año de 1812, no seria bastante á eximirla de las penas impuestas por ordenanza, porque ahora mas que nunca es necesaria para dotar las fuerzas de mar que la Nacion necesita para su servicio, y Yo deseo mantener en actividad para impedir y evitar los males que ocasiona la falta de ellas. Por mis Reales órdenes de 23 y 29 de Marzo, y 6 de Abril últimos dispuse, como medidas necesarias á la prosperidad del comercio y conveniencia general de mis súbditos, el establecimiento de cruceros sobre varios puntos, con el fin de que cuiden que ningun bagel pirata se acerque para reconocer, ni mucho menos hostilizar ni saquear á otro alguno de los españoles yentes y vinientes de cualquiera parte del mundo á la Península, protegiendo al mismo tiempo nuestras costas; y tambien que salgan otros buques á destinos de la mayor importancia para la felicidad de la causa pública, como lo es la convocatoria de diputados de Ultramar para las próximas Cortes. De nada servirian mis paternales deseos si hubiese hombres tan alucinados que creyesen ó hiciesen creer á otros que las nuevas instituciones les dan libertad para separarse del cumplimiento de sus íntimas obligaciones; y como las del marinero son la de presentarse y mantenerse por el tiempo que está señalado por ordenanza y posteriores resoluciones en el buque ó parage adonde los gefes le destinan, la desobediencia ó fuga es criminal, y deberia mirarse en las actuales circunstancias como un delito de lesanacion, porque efectivamente la perjudicaria en mucho, si dirigiéndose mis conatos á solo su prosperidad la obstruyese ó dificultase la desercion. Mas como nada interesa tanto á mi Real ánimo como que todos unidos hagamos la felicidad nacional, he tenido á bien declarar indulto general á todos los individuos del gremio de mar que en calidad de desertores se hallan fugados, retraidos ó fuera de sus destinos, con tal que se presenten en ellos, en sus domicilios, ó en las capitales de los departamentos, á los gefes á quienes corresponde, en el término de dos meses, contados desde su publicacion, para los que estuviesen en la Península, y de seis á los que se hallen en la España Ultramarina, ó en paises extrangeros, y lo hiciesen á cualquier gefe de Marina ó representante de la Nacion. Y para que esta resolucion tenga su debido cumplimiento, los capitanes generales de los departamentos, comandantes militares de Marina, y demas á quienes toca concurrirán con la eficacia y zelo que les son propios á la observancia de este indulto; y mando á los gefes militares y políticos contribuyan con su autoridad y facultades á la aprehension de desertores que no se presenten. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1820. = Está rubricado. = A D. Juan Jabat."

3.º „Firmemente decidido á guardar y hacer guardar, no tan solo la Constitucion política de la Monarquía española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, que he jurado, sino tambien todos los demas decretos expedidos por las mismas, en prueba abundante de mi seguro propósito, y de la constante sabiduría con que han procedido en sus determinaciones, de

que he llegado á convencerme plenamente; y penetrado asimismo de lo duro y penoso del servicio que hace á la patria la armada nacional, que no permite continúen por mas tiempo sus beneméritos individuos en la desigualdad de goces en que se hallan con respecto al egército: he venido en mandar, de acuerdo con la Junta provisional, que se cumplan y lleven á efecto desde luego en todas sus partes los decretos librados por las Cortes generales en 9 de Setiembre y 26 de Noviembre de 1813, por los que se establece una exacta conformidad de sueldos y retiros en el egército y en la armada, segun la correspondencia de clases en ambos cuerpos. Tendreislo asi entendido, y dispondreis lo conveniente á su pronta y debida egecucion. En Palacio á 11 de Mayo de 1820. = A D. Juan Jabat."

Con arreglo á lo que se ofreció en la gaceta anterior, se empiezan á insertar las contestaciones de las Cortes extrangeras sobre el restablecimiento del sistema constitucional en España.

Carta del Rey de Inglaterra á S. M.

„ Señor mi Hermano: He leído la carta que V. M. ha tenido á bien dirigirme, noticiándome que segun los deseos manifestados por vuestro pueblo, habia juzgado V. M. conveniente reconocer y jurar la Constitucion política promulgada en Cádiz en el año de 1812.

„ Recibo esta comunicacion de V. M. como un testimonio de su amistad y atencion, y ruego á V. M. se persuada firmemente del sincero interes que tomo en todas ocasiones en el bienestar y prosperidad de la nacion española, y en la estabilidad y honor de la corona de V. M.

„ Me aprovecho de esta ocasion para renovar á V. M. las protestas de la verdadera estimacion y perfecta amistad con que soy, Sr. mi Hermano, de V. M. su buen Hermano. = Firmado. = Jorge Rey. = En el Palacio de Carlton 21 de Abril de 1820."

El embajador del REY en Paris dice, que habiendo presentado al Rey de Francia la carta en que notificaba S. M. á aquel Monarca haber jurado la Constitucion política de la Monarquía española, le manifestó S. M. Cristianísima „ hallarse persuadido de que el REY, su Sobrino, habia hecho lo que juzgaba mas conveniente á la felicidad de sus pueblos; y que deseaba ardientemente lograse el objeto de sus deseos."

El ministro Secretario de Estado de la corte de Munich contestó en los términos siguientes á la carta que le dirigió el ministro del REY en aquella corte D. Camilo Gutierrez de los Rios, dándole parte de haberse restablecido en España el sistema constitucional.

„ Sin pérdida de tiempo hice presente al Rey la carta que se sirvió V. dirigirme con fecha 23 de Marzo comunicándome el manifiesto que S. M. C., su Soberano, dirigió á la nacion española el dia 10 del mismo mes. La perfecta inteligencia que felizmente subsiste entre las dos naciones, y los sentimientos de amistad que el Rey ha profesado á la persona de S. M. el Rey de España, son una prenda segura del interes con que ha sabido S. M. este suceso, y de los sinceros deseos que le animan de que esta medida tomada

por S. M. C. afiance el bien estar y la prosperidad de sus súbditos.

„Ruego á V. tenga á bien poner en noticia de su Gobierno estos sentimientos del Rey, y recibir con este motivo la mas sincera protesta de la distinguida consideracion con que soy de V. &c. = Firmado. = El conde de Rechberg.” (*Se continuará.*)

A virtud de providencia del Sr. D. Julian de Sojo, juez letrado de primera instancia en esta muy heroica villa, dada en 4 del corriente, y refrendada del escribano D. Santiago Manuel de Alboniga, se ha señalado el domingo 28 del actual á las ocho de la mañana para celebrar junta general de acreedores á los bienes del Sr. Don Pedro de Astrearena, marques que fue de Murillo, en la contaduría del patronato de Iturralde, sita en el convento de Carmelitas descalzos de esta corte: lo que se hace saber á los interesados para que concurren por sí ó por medio de persona con poder bastante á dicho acto; previniéndose que al que no concurre le parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Zahinos, provincia de Extremadura, partido de Badajoz, que se ha de proveer por rigurosa oposicion el dia 24 del corriente, dotada en 300 ducados anuales, que la generosidad del Excmo. Sr. marques de Bélgida, perceptor de los diezmos de la denominada villa, satisface en obsequio de la primera instruccion de la juventud: los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento constitucional de la expresada villa.

Biblioteca económica ó anales de agricultura, artes y comercio por varios oficiales del departamento del fomento general del reino: tomo 1.º, núm. 1.º, que comprende un discurso preliminar: parte del informe inédito del Sr. Jovellanos sobre corporaciones gremiales, precedido de un artículo relativo al mismo punto económico: diversos cálculos sobre el gravamen que sufre la agricultura con los diezmos; y varias noticias mercantiles. Este periódico sale los dias 10, 20 y 30 de cada mes, constando de tres pliegos de buen papel é impresion cada número. Las suscripciones se admiten en esta corte en la librería de Ranz, callè de la Cruz, á razon de 24 rs. el trimestre; y los números sueltos se venden en la misma á 3 rs. cada uno. Para que puedan llevarse estos á casa de los suscriptores, se les ruega tengan la bondad de decir las señas de su habitacion en la referida librería, y principiará á ejecutarse con puntualidad desde el siguiente núm. 2.º Si las suscripciones se hubiesen hecho para sugetos de fuera de Madrid, con noticia de ellos y de su residencia, que se dejará en dicha librería, se les dirigirán los números por el correo sin falta alguna, siendo de su cuenta el porte. Los que gusten enriquecer esta obra con sus discursos ó noticias, los remitirán francos de porte al despacho principal del periódico, segun se anunció en el prospecto.

Memorias políticas ó manuscrito de Napoleón Bonaparte, hecho por él mismo en la isla de Sta. Elena: un tomo en 8.º mayor. Esta obrita se halla recomendada por su título y por contener en tan pequeño volumen la serie de los acontecimientos de una época de 23 años, que ocupará un lugar distinguidísimo en la historia. Se vende, traducido á nuestro idioma, en las librerías de Paz y de Brun, frente á las gradas de S. Felipe el Real.

Apuntes acerca del difunto teniente general de los ejércitos nacionales de España el Excmo. Sr. D. Luis Lacy. Por D. Timoteo Oscalan de Lacy, su primo, teniente de Navío de la Armada nacional, é ingeniero de Marina. Se vende en la librería de Sancha.